

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA-LA MANCHA****SECRETARÍA GENERAL****COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA****Resolución de insostenibilidad número 39111**

Por la presente le comunico que en su reunión de fecha viernes, 13 de abril de 2012, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la provincia de Toledo ha dictado la siguiente resolución:

Con fecha 25 de noviembre de 2011, se recibió en esta Comisión, solicitud de asistencia jurídica gratuita presentada por Bahija Arif El Assuad, NIF número 51099589Y, con domicilio en calle Príncipe de Vergara, número 264, 2.º-B, 28016-Madrid, para la presentación de un procedimiento diligencias previas (acusación particular) número de autos 688 de 2010, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Toledo.

El día 11/01/2012 Heriberto Muñoz Ortega presenta escrito manifestando la insostenibilidad de la pretensión de Bahija Arif El Assuad.

Esta Comisión tras el estudio del expediente y a la vista de los informes remitidos por el Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Toledo el 20/01/2012 y por la Fiscalía Provincial el 27/03/2012, acuerda declarar la insostenibilidad de la pretensión deducida por Bahija Arif El Assuad.

Esta resolución puede ser impugnada por escrito, de forma motivada, y sin necesidad de intervención de Letrado, en el plazo de cinco días hábiles (excluyendo del cómputo los festivos) desde su notificación o, en su defecto, desde que haya sido conocida por cualquiera de los legitimados para interponerla, ante la Secretaría de esta Comisión, sita en esta Delegación del Gobierno, siendo en ese caso remitida para su resolución junto con todo el expediente correspondiente a la resolución impugnada, y una certificación de ésta, al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano para su reparto, si el procedimiento no se hubiera iniciado, teniendo en cuenta que éstos pueden imponer a quien hubiera impugnado de manera temeraria o con abuso de derecho, una sanción pecuniaria de 30,00 a 300,00 euros (artículo 20 de la Ley 1 de 1996).

Toledo 4 de mayo de 2012.-El Secretario, Francisco Javier Acitores Durán.

*N.º I.-9407*